

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 22



lunes, 3 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-022

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de resolución sobre prestaciones por desempleo 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villarcayo

Iniciación de expedientes sancionadores 5

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 7

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora  
del precio público por el pasto de ganado en el Monte Hijedo 9

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para taller de fabricación de mobiliario  
de madera 10

##### AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Solicitud de licencia para el aprovechamiento de recursos de la Sección A  
(áridos), denominada «Cantebon» 11



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 12

### **AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 13

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número uno del ejercicio de 2013 15

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Solicitud de licencia ambiental para quince cabezas de ganado vacuno 16

### **AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA**

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2014 17

### **AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 19

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 21

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 22

### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Subasta para la enajenación de aprovechamiento maderable  
en el M.U.P. número 213 «El Pinar» 24

### **AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número tres del ejercicio de 2013 26

### **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA**

Aprobación inicial de la revisión de concesión de licencia ambiental  
para explotación ganadera 27

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Solicitud de licencia ambiental para instalación de colmenas movillistas  
en Gredilla de Sedano 28

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ**

Solicitud de licencia ambiental para instalación de colmenas 29

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa  
por suministro de agua potable y saneamiento 30

Aprobación definitiva de la ordenanza de mejora de la accesibilidad  
y eliminación de barreras físicas en edificios existentes 31



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	36
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013	38

### **JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	39
---	----

### **JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	40
---	----

### **JUNTA VECINAL DE HUMIENTA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	41
---	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	42
---	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	43
--	----

### **MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	44
---	----

### **MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	46
---	----

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 323/2013	48
--	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 67/2013	49
Despido objetivo individual 1090/2013	51
Despido/ceses en general 1244/2013	53

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO**

Juicio de faltas inmediato 22/2013	55
------------------------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO**

Seguridad Social 1196/2012	57
----------------------------	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### Subdirección de Prestaciones

#### *Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo*

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la/s presente/s resolución/es, que pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 al 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.<sup>a</sup> Ordoño, números 4, 8 y 10 de Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Director Provincial,  
José Antonio Bouzón Buezo

\* \* \*

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	MOTIVO
HAMID LABHIRI	X9177290Z	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### Ayuntamiento de Villarcayo

###### *Iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villarcayo, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

###### *Iniciación de expedientes sancionadores:*

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2014000042	SERAFIMOV ALEKSIEV, GALIN	X8545526Z	-005378-CMR	80,00 €	30/11/2013 13:00:00	CIR 094 2 5T

###### *Derecho a presentar alegaciones:*

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

###### *Forma y lugar de pago:*

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

###### *Reducción del importe de la sanción:*

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



*Obligación de identificación veraz del conductor:*

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

*Pérdida de puntos:*

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

*Caducidad:*

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villarcayo, a 20 de enero de 2014.

El Instructor  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### Ayuntamiento de Villasana de Mena

###### *Iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villasana de Mena, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Medio Ambiente, según acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

###### *Iniciación de expedientes sancionadores:*

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2013000914	MARTÍNEZ CORAIL, JOSÉ FRANCISCO	14873850A	B-004451-PF	200,00 €	12/11/2013 10:19:00	CIR 094 2 5X

###### *Derecho a presentar alegaciones:*

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

###### *Forma y lugar de pago:*

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

###### *Reducción del importe de la sanción:*

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

###### *Obligación de identificación veraz del conductor:*

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales



a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

*Pérdida de puntos:*

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

*Caducidad:*

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villasana de Mena, a 20 de enero de 2014.

El Instructor,  
Raquel Nombela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el pasto de ganado en el Monte Hijedo, acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 233, de 10 de diciembre de 2013, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público, junto con el texto que se modifica de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la precitada norma legal.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL PASTO DE GANADO EN EL MONTE HIJEDO

Ordenanza n.º 4, reguladora del precio público por el pasto de ganado en el Monte Hijedo:

«Artículo 3. – La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de U.G.M. (vacuno): 12,00 euros.

Por cada cabeza de U.G.M. (caballar): 18,00 euros».

En Santa Gadea de Alfoz, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### MEDIO AMBIENTE

Francisco Ignacio Arribas Araúzo ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 743/2011, licencia ambiental de taller para la fabricación de mobiliario de madera, sito en calle Povia, número 6 (parcela 100), del polígono industrial «Allendeduero», de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Por parte de Copimar, S.A. se ha solicitado licencia para el aprovechamiento de recursos de la Sección A (áridos), denominada «Cantebon» n.º 1.225 en este término municipal.

Dicha explotación afecta a una superficie de 23,34 hectáreas, siendo las parcelas a ocupar las siguientes:

Polígono 4.

Parcelas 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 47.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico; y en cumplimiento además de la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Grisaleña, dentro del horario de atención al público.

En Grisaleña, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde,  
José Ramón Hermosilla Aliende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de La Vid y Barrios del ejercicio de 2014*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Vid y Barrios de 27 de noviembre de 2013, al no haberse presentado reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	52.500,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	104.700,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	33.000,00
	Total	202.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	66.200,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	69.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total	202.200,00

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Vid y Barrios, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Aristónico Iglesias Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	100.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	150.000,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
6.	Inversiones reales	200.000,00
	Total presupuesto	500.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	340.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	500.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera. Número de plazas:

Una plaza de Secretaria-Intervención (agrupación). Grupo A. Nivel de complemento de destino 27.

B) Personal laboral fijo. Número de plazas:

Una plaza de empleado de servicios múltiples. Grupo de cotización 9.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 1.

Total personal laboral: Número de plazas 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Esteban Martínez Zamorano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	9.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
	Total aumentos	42.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-42.100,00
	Total disminuciones	-42.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Esteban Martínez Zamorano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por don Alejandro Ruiz Fernández, se está tramitando licencia ambiental para 15 cabezas de ganado vacuno, en parcelas 151, 152 y 153 del polígono 502.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Medina de Pomar, a 17 de enero de 2014.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2014*

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos:

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	81.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.000,00
4.	Transferencias corrientes	85.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	88.000,00
	Total ingresos	358.700,00

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	105.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	89.100,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
6.	Inversiones reales	55.600,00
8.	Activos financieros	85.000,00
	Total gastos	358.700,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario Interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Operario de Servicios Múltiples, nivel 14.

Personal laboral: Un Peón de jardinería.

Personal laboral eventual: Peón encargado de servicios múltiples; una persona encargada de la limpieza de edificios públicos y del colegio público.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Pampliega, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Pedro Omar Nkomi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	34.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	135.750,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total	253.750,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	48.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.500,00
4.	Transferencias corrientes	39.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	48.750,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total	253.750,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Denominación: Secretario-Interventor. Plazas: 1. Situación: Nombramiento definitivo.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen la normativa de dicha Jurisdicción.

En Peral de Arlanza, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Joaquín Estrella del Cura



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose comprobado que los extranjeros que a continuación se indican y que la Delegación Provincial de Estadística ha comunicado propuesta de baja de oficio para los extranjeros que a continuación se indican, inscritos en el Registro Central de Extranjeros, que emitió certificado o tarjeta de residencia pero hace más de cinco años, por lo que ha caducado.

Habiéndose practicado información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 1, de fecha 2 de enero de 2014.

Resuelvo:

Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por no residir efectivamente en este municipio, a las siguientes personas:

EXTRANJERO	NACIONALIDAD	PASAPORTE/NIE	FECHA VNTD. 5 AÑOS
HRISTINA NINCHEVA IVANOVA	BULGARA	X08844222D	11-09-2012

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 22 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Leopoldo López Tomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos.

Resumen del presupuesto municipal del ejercicio 2014. –

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	175.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	72.580,00
4.	Transferencias corrientes	104.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.470,00
	Total del estado de ingresos	412.550,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	125.824,29
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	240.920,00
3.	Gastos financieros	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	24.900,00
6.	Inversiones reales	12.705,71
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total del estado de gastos	412.550,00

Plantilla:

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Funcionario de habilitación estatal, cubierto en propiedad.

Grupo A. Nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Alguacil-Operario de servicios múltiples. Situación, contrato laboral fijo.

– Auxiliar-Administrativo. Contratación temporal, a tiempo parcial.

– Personal de limpieza dependencias. Laboral temporal.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Leopoldo López Tomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Enajenación de aprovechamiento maderable MA/213/E/C/2014/01,  
M.U.P. n.º 213 «El Pinar» de Regumiel de la Sierra*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de los aprovechamientos maderables que se detallan, y a tal fin se hace saber:

*I. – Objeto:* El aprovechamiento maderable del siguiente lote:

Lote n.º 1: Aprovechamiento ordinario MA/213/E/C/2014/01.

Aprovechamiento de 1.500 toneladas de madera de Pino Sylvestris a medición y liquidación final, siendo unidad tasadora la tonelada métrica. Corta de mejora, 1.ª clara, aproximadamente 43,5 ha. Densidad final objetivo entre 900 y 1.000 pies/ha. Solicitud de prórroga conforme anexo adjunto. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicos y/o fitosanitarios se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento.

Localización: Subtramo Rodal 70-71, Paraje.

Calificación PEFC: Sí. Calificación Orientación Energética: 100.

<i>Especie</i>	<i>Diámetro</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cuantía</i>
P. sylvestris	De menos de 35	Tn	1.500

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento sí se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

*II. – Precio base de licitación:* El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base, será el siguiente, el cual podrá ser mejorado al alza.

Lote n.º 1: 16.200,38 euros.

*III. – Garantías:* A tenor de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, para participar en la subasta se exige garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación. Ambas se constituirán en la forma establecida en el art. 96.1 del TRLCSP.

*IV. – Obtención de documentación e información:* En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 394 391, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones y en la página del perfil del contratante.

*V. – Lugar y presentación de plicas:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, durante quince días naturales,



contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 159.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP). El último día de presentación de proposiciones será de 10:00 a 13:00 horas.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a las 13:00 horas del último día de presentación de proposiciones

*VI. – Apertura de las ofertas:* La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13:30 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

*VII. – Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación, en la parte proporcional.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

*VIII. – Modelo de proposición:*

«D. ...., con domicilio en ....., provisto del DNI n.º ..... (o en representación de ..... según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompañe), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable MA/213/E/C/2014/01 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha ....., concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote n.º 1: La cantidad de ..... (en letra y número), euros por la totalidad del lote.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

Firma del licitador».

*IX. – Resto de condiciones:*

– Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

– Perfil del contratante.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de enero de 2014.

La Alcaldesa Presidenta,  
Isabel Andrés García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número tres del ejercicio de 2013*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.207,00
6.	Inversiones reales	8.068,00
	Total aumentos	12.275,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-4.582,00
6.	Inversiones reales	-7.693,00
	Total disminuciones	-12.275,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde,  
José Luis Herrera Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto nulo del pleno derecho de concesión de licencia ambiental, concedida a doña Isidra López López por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el acuerdo de aprobación inicial de la revisión del Decreto de concesión de licencia ambiental para explotación ganadera se ha procedido a la suspensión del mismo, por considerar que es nulo de pleno derecho y que la explotación ganadera resulta lesiva para los vecinos.

En Tubilla del Agua, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Miguel Ángel Santamaría Marquina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por don Raúl Márquez Rodríguez ha sido solicitada licencia ambiental para instalación de 30 colmenas movilizadas, que se desarrollará en las parcelas 45 y 46 del polígono 3, en la localidad de Gredilla de Sedano (Burgos), perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma se acompaña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sedano, a 13 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Germán de Diego Recio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Por don Fernando Ballesteros Burgos se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de 15 colmenas en la parcela 3.186 de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente es objeto de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente al de aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 13 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable y saneamiento a municipio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6.2. –*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua y saneamiento será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

- Cuota fija: 10,00 euros.
- Consumo:
  - De 0 a 50 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 51 a 100 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.
  - De 101 m<sup>3</sup> en adelante: 0,90 euros/m<sup>3</sup>.
- Alcantarillado: 12,00 euros.

La facturación y el cobro de consumo de agua y alcantarillado se efectuará semestralmente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasandino, a 17 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
María Eulalia Díez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la aprobación de la ordenanza municipal que regula la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS EN EDIFICIOS EXISTENTES

##### PREÁMBULO

Esta ordenanza tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad a los edificios, facilitando la eliminación de las barreras físicas como medida indispensable para la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, conforme al principio establecido en el artículo 49 de la Constitución Española y a las disposiciones estatales y autonómicas sobre la materia.

En virtud de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se efectúan en nuestro ordenamiento las modificaciones legislativas que se materializan en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, considerando que el derecho de todos a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios, implica la supresión de las barreras existentes y la adaptación de la edificación para garantizar la accesibilidad plena.

En este marco normativo, la ordenanza municipal viene a establecer las condiciones básicas para la ejecución de las actuaciones de mejora de la accesibilidad de los edificios existentes, así como las exigencias mínimas para poder autorizar la realización de las obras e instalaciones necesarias. Regula también la posibilidad de ocupar el suelo público para hacer accesibles los edificios, cuando resulten técnicamente inviables otras opciones.

\* \* \*

##### ÍNDICE

###### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Artículo 3. – Actuaciones excluidas.

Artículo 4. – Efectos del otorgamiento de las autorizaciones.



CAPÍTULO II. – ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO.

Artículo 5. – Supuestos de autorización de ocupación de suelo público.

Artículo 6. – Procedimiento de la autorización.

Artículo 7. – Circunstancias de la autorización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES.

\* \* \*

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios, condiciones y procedimientos aplicables a las actuaciones parciales en edificios existentes encaminadas a mejorar la accesibilidad de los mismos.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación a la mejora de la accesibilidad que se acometa en los edificios existentes en el término municipal.

*Artículo 3. – Actuaciones excluidas.*

En las actuaciones de obra nueva, reestructuración media o mayoritaria, y en las de reestructuración parcial que supongan una modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación, no será de aplicación la presente ordenanza.

*Artículo 4. – Efectos del otorgamiento de las autorizaciones.*

1. – Las licencias urbanísticas que se concedan al amparo de lo dispuesto en esta ordenanza se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con excepción de lo expresamente previsto respecto a ocupación de dominio público.

2. – En los supuestos en que los actos para la mejora de las condiciones de accesibilidad precisen de la ocupación de terrenos de dominio público se requerirá, además de la licencia urbanística, la pertinente autorización para la ocupación privativa de los terrenos. Esa ocupación privativa del dominio público, de carácter excepcional, sólo podrá autorizarse cuando se garantice que no se produce pérdida grave en la funcionalidad del espacio público.

3. – La autorización de ocupación del dominio público cesará automáticamente:

– Si el edificio desaparece o cuando, por interés público acreditado en el correspondiente expediente, se considere necesaria su extinción.

– Cuando desaparezca la situación que dé lugar al reconocimiento de la autorización de ocupación privativa al dominio público.

La extinción de la autorización no generará derecho a indemnización por concepto alguno y llevará aparejada la obligación, por parte del titular de la autorización, de la restitución del dominio público a su estado anterior.



4. – En el caso de que la afectación al dominio público conllevara la alteración de las infraestructuras situadas en éste, los costes de la modificación del trazado de éstas deberán ser asumidos por las personas interesadas que promuevan la obra.

5. – En todo caso, se cumplirán en el espacio público todas las condiciones de accesibilidad que determine la normativa vigente en el momento de la solicitud.

#### CAPÍTULO II. – ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO

##### *Artículo 5. – Supuestos de autorización de ocupación de suelo público.*

1. – Los actos de mejora de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes que requieran la ocupación y el uso de espacios de dominio público quedan sometidos a la previa obtención de licencia urbanística y de cualquier otro título habilitante necesario, pudiendo ser objeto de resolución única, sin perjuicio de su tramitación en piezas separadas.

2. – La ocupación y utilización de bienes de dominio público sólo será posible cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Que resulte inviable técnica o económicamente cualquier otra solución.
- b) Que se garantice el respeto de la superficie mínima y los estándares exigidos para espacios libres y dotaciones públicas, así como la funcionalidad del dominio público, en los casos en que se trate de la ocupación de cualquiera de los espacios citados.
- c) Que la solución propuesta se integre en la fachada del inmueble y en el entorno inmediato.
- d) Que la solución planteada permita el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia.
- e) Que por parte del solicitante se acredite la movilidad reducida o discapacidad que haga necesario facilitar la accesibilidad a los edificios. Este extremo deberá acreditarse mediante certificado de discapacidad o certificado médico que refleje esta situación.

##### *Artículo 6. – Procedimiento.*

1. – Para la obtención del título que habilite la ocupación y utilización de bienes de dominio público el Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente una vez conste informe técnico favorable en el expediente iniciado para otorgar la correspondiente licencia urbanística.

2. – No se podrá conceder la licencia urbanística sin que previamente se haya otorgado el título que autorice la ocupación y el aprovechamiento de los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo los actos de mejora de la accesibilidad.

3. – La resolución administrativa contendrá en el mismo acto los siguientes pronunciamientos:

- a) Un pronunciamiento sobre la licencia urbanística que autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.



b) Un pronunciamiento sobre la ocupación y el disfrute del dominio público por el periodo de tiempo que se establezca.

4. – La tramitación de la licencia urbanística se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio de 2009, así como en la normativa municipal reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas.

5. – En todo caso, estos supuestos se regirán por las condiciones establecidas en la resolución que se adopte, de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

*Artículo 7. – Condiciones.*

1. – Cuando la afectación al dominio público suponga la alteración de las infraestructuras o las condiciones y características de la vialidad (mobiliario urbano, plazas de aparcamiento y plantaciones) situadas en aquél, tanto sobre como bajo rasante, los costes de modificación de su trazado serán asumidos por el solicitante de la instalación.

2. – La ocupación del dominio público permitirá el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

3. – El título que habilite la ocupación del dominio público se extinguirá cuando el edificio sea sustituido, cuando se considere necesario, de acuerdo con el interés público acreditado en el correspondiente expediente, así como cuando desaparezca la situación de discapacidad o de movilidad reducida que justificaba su otorgamiento.

Con la extinción el titular procederá a la desocupación del dominio público y a su restitución al estado original.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Esta ordenanza será de aplicación en los expedientes que se hallen en tramitación a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Queda facultada la Alcaldía para dictar las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasandino, a 17 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
María Eulalia Díez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	31.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.400,00
4.	Transferencias corrientes	10.100,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	86.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.000,00
7.	Transferencias de capital	13.000,00
	Total presupuesto	86.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupación). Grupo A. Nivel de complemento de destino 27.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Una plaza de empleo de servicios múltiples a tiempo parcial. Grupo de cotización 9.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 1.

Total personal laboral: Número de plazas 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Álvaro Díez Vivar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2013 del ejercicio de 2013*

El expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
	Total aumentos	1.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-1.000,00
	Total disminuciones	-1.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Álvaro Díez Vivar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriosuso del Val para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.550,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	27.750,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	42.360,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.360,00
6.	Enajenación de inversiones reales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	42.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriosuso del Val, a 20 enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Rubén Santamaría Domingo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.040,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	31.910,00
	Total presupuesto	52.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.100,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	61.600,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bustillo del Páramo, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Daniel Martínez Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.400,00
6.	Inversiones reales	5.200,00
	Total presupuesto	19.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.300,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	19.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Gabriel Delgado Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.550,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	7.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.100,00
	Total presupuesto	7.600,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena. –

No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 21 de enero de 2014.

El Presidente,  
Joaquín Pérez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión del día 29 de diciembre de 2013 el presupuesto general para el ejercicio de 2013, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal.

Se consideran interesados:

- a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades profesionales o económicas y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo de veinte días si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Villanueva Matamala, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Emilio Villavieja Llorente

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de fecha 16 de diciembre de 2013, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, siendo su resumen por capítulos el que a continuación se detalla.

**ESTADO DE GASTOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	96.415,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.400,00
	Total presupuesto	134.815,27

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	134.115,27
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
	Total presupuesto	134.815,27

Plantilla de personal. –

*Puestos reservados a funcionarios de carrera:*

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Acumulación</i>	<i>Grupo</i>
1. Habilitación carácter nacional Secretaría-Intervención	1			A1

*Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:*

A) De actividad permanente y dedicación completa.

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Laboral indefinido</i>	<i>Laboral temporal</i>	<i>Vacantes</i>
Conductor	1	1		
Conductor-peón	1	1		

B) De actividad temporal y/o dedicación parcial.

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Laboral temporal</i>
Peón	1	1



Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, n.º 3 último párrafo y 70, n.º 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de esta Jurisdicción.

En Belorado, a 21 de enero de 2014.

El Presidente,  
Luis Jorge del Barco López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Peña Amaya para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	58.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.600,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
6.	Inversiones reales	3.900,00
	Total presupuesto	155.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	130.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
	Total presupuesto	155.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Peña Amaya. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Observaciones: F. Complem. Secretaría Ayuntamiento de Villadiego.

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto: Conductor. Número de plazas: 2.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 20 de enero de 2014.

El Presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 323/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 574/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Ángel Óscar Carnicero Álvarez.

Abogado/a: Guillermo Plaza Escribano.

Ejecutado: Transhijanvel, S.L.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ángel Óscar Carnicero Álvarez contra la empresa Transhijanvel, S.L.L. y Fogasa, sobre Etj 323/11, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme núm. 402/13, dictada el día 2/06/13, en autos de P.O. 574/13, a favor de la parte ejecutante, Ángel Óscar Carnicero Álvarez, frente a Transhijanvel, S.L.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.091,70 euros en concepto de principal, más otros 605 euros y 1.009 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transhijanvel, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 67/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Carballera Martínez.

Abogado/a: Eva María Martínez Giménez.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Sonia Lorenzo Gómez y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 67/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Carballera Martínez contra Sonia Lorenzo Gómez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Ángeles Carballera Martínez contra Sonia Lorenzo Gómez y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.137,89 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonia Lorenzo Gómez-Bar Restaurante, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 1090/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Ramón Gómez Martín.

Demandado: Servicios Logísticos Arlanzón, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ramón Gómez Martín contra Servicios Logísticos Arlanzón, S.L., registrado con el n.º despido objetivo individual 1090/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios Logísticos Arlanzón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2014 a las 9:55 horas, en la Sala de Vistas número 8, planta 1.<sup>a</sup> del edificio de Juzgados de la avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en su caso de no avenencia, a las 10:00 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Servicios Logísticos Arlanzón, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 27 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 1244/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Agustín Berrocal Quispe.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Ricardo Ruiz Vega y Medina Elec, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Agustín Berrocal Quispe contra Ricardo Ruiz Vega y Medina Elec, S.L., registrado con el n.º despido/ceses en general 1244/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ricardo Ruiz Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2014 a las 9:25 horas, en la Sala de Vistas número 8, planta 1.<sup>a</sup> del edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la práctica de la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Asimismo, se hace constar que a dicho auto de despido 1244/13, se han acumulados los de despido 11/14 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Agustín Berrocal Quispe contra Ricardo Ruiz Vega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ricardo Ruiz Vega, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 22/2013.

Delito/falta: Delito sin especificar.

Contra: Luis Platero Rasco.

D/D.<sup>a</sup> Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato 22/2013, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Sentencia n.º 17/13. –

En Miranda de Ebro, a 7 de agosto de 2013.

Vistos por mí, Marisa Muñoz Pérez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio de faltas surgidos en este Juzgado por faltas inmediatas de hurto en grado de tentativa, registrados bajo el n.º 22/13, en los que han sido partes, como denunciante Juan Alfredo López Román como representante del centro comercial E'Leclerc y como denunciado Luis Platero Rasco.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Luis Platero Rasco como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en los artículos 623.1 y 16 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa que dará lugar a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Luis Platero Rasco indemnizará a la mercantil E'Leclerc en la cantidad de 17,64 euros, dicha cantidad devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC. Sólo se hará efectivo el pago de esta indemnización si, en ejecución de la presente sentencia, el establecimiento comercial acredita que dicho producto no pudo ser puesto a la venta, para lo cual será condición indispensable que el mismo sea depositado como pieza de convicción en esta sede judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, con firma de Letrado, en los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.



Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Luis Platero Rasco, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Seguridad Social 1196/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Esfa, S.L.

Demandado: Prevencon Seguridad Integral, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esfa, S.L. contra la empresa Prevencon Seguridad Integral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tramitar la demanda presentada.

– Citar a las partes para que comparezcan el día 28/4/2014 a las 09:45 horas en calle Marqués de Mendigorria, 2 – Sala 010 para la celebración del acto de juicio.

Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a o representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al tercer otrosí, interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.



Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí, testifical líbrese cédula de citación a los tres primeros testigos propuestos por la empresa Esfa, S.L.

Al escrito presentado por la representación de Constructora Ediserpo, S.L., cítese a los tres primeros testigos propuestos, no coincidentes con la solicitud de la parte actora.

Requírase a la parte actora aportar los datos solicitados en el apartado II de dicho escrito, para la citación del testigo. Y a la documental del expediente 09-ST-03039.4/2011, no ha lugar, toda vez que ya consta la remisión de dicho expediente, unido a las actuaciones.

– Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS).

– Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente



no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 4321000069 y seguido del número de autos, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevencon Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofician Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)